



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
N° 391-2025-CCO-UNJ

Jaén, 10 de junio de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 13-2025-DACBYA-UNJ/RYLLES, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la docente del curso Estadística y Probabilidades (FA-21), Dra. Rosario Yaqueliní Llauce Santamaría, Carta N° 20-2025/RYLLES/DOCENTE-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la docente del curso Estadística y Probabilidades (FA-21), Dra. Rosario Yaqueliní Llauce Santamaría, Oficio N° 062-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, Oficio N° 034-2025-UNJ/VPA/FI-EPIFA, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, Oficio N° 031-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos, Oficio N° 105-2025-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica, Oficio N° 106-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, Oficio N° 346-2025-UNJ-P/PACAD, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Oficio N° 137-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información, Carta N° 002-2025-JCAR, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Ing. Julio César Álvarez Reyes remite a la Directora de Gestión Académica, Oficio N° 431-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Carta N° 16-2025/RYLLES/DOCENTE-UNJ, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la docente del curso Estadística y Probabilidades (FA-21), Dra. Rosario Yaqueliní Llauce Santamaría, Informe Técnico N° 5-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica, Informe Técnico N° 12-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica, Oficio N° 552-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Informe Legal N° 0291-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficio N° 674-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica, Acuerdo N° 41-2025-SE-CCO-UNJ, de Sesión Extraordinaria de Consejo de Comisión Organizadora N° 024-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al 4to párrafo del Artículo 18°, de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y Dedicación Exclusiva la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos. Y de acuerdo al Numeral 6.1.5, literal d) de la Norma Técnica "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobado mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora, Emitir resoluciones en los ámbitos de su competencia;

Que, mediante Ley 27658-Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISION ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 391-2025-CCO-UNJ

10-JUNIO-2025

Que, mediante Artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, mediante numeral 73.3 del Artículo 73° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, mediante Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley citada";

Que, mediante Artículo 87° del mismo cuerpo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que los docentes deben cumplir con lo siguiente: 87.1 Respetar y hacer respetar el Estado social, democrático y constitucional de derecho. 87.2 Ejercer la docencia con rigurosidad académica, respeto a la propiedad intelectual, ética profesional, independencia y apertura conceptual e ideológica. 87.6 Participar de la mejora de los programas educativos en los que se desempeña. 87.8 Respetar y hacer respetar las normas internas de la Universidad. 87.9 Observar conducta digna. 87.10 Los otros que dispongan las normas internas y demás normas dictadas por los órganos competentes, concordante con el Artículo 127°, del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Artículo 61° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, dispone que: "La Dirección de Gestión Académica, es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico; responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, matrícula y estudios de pregrado, segunda especialidad profesional y posgrado. Asimismo, gestiona el cumplimiento de la normatividad en las diversas unidades académicas de la Universidad, en materia de planeamiento, implementación, ejecución de la evaluación curricular y de los aprendizajes; fomenta la innovación, actualización y capacitación permanente en la institución";

Que, mediante Artículo 79°, del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, establece que la Dirección de Gestión Académica es el órgano de línea dependiente del Vicerrectorado Académico, responsable de administrar y gestionar los procesos de selección de postulantes, biblioteca, educación virtual, matrícula, archivo y registro académico de la universidad y tiene funciones contempladas en el Artículo 80° las cuales son las siguientes: a) Proponer al Vicerrectorado Académico las políticas, reglamentos y/o normas de funcionamiento de la Dirección de Gestión Académica, b) Planificar, dirigir y ejecutar los procesos de admisión de la UNJ, c) Coordinar con los Decanatos las propuestas del número de vacantes por modalidad de ingreso y el perfil del ingresante de sus respectivas Escuelas Profesionales de la Universidad; así como el nivel o grado de selectividad y/o factores de ponderación de las materias a evaluar en el concurso de admisión, d) Difundir los resultados de los procesos de admisión, e) Proponer al Vicerrectorado Académico, la Memoria Anual de la Dirección de Gestión Académica, de acuerdo con las disposiciones establecidas, f) Administrar un registro detallado de los postulantes e ingresantes por semestre y programas de estudios, g) Remitir información estadística a las instancias solicitantes, h) Conducir y ejecutar la sistematización y custodia del registro académico histórico de la UNJ, i) Conducir y ejecutar emisión de documentos relacionados al historial académico de los estudiantes de la UNJ, j) Realizar el



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 391-2025-CCO-UNJ

10-JUNIO-2025

procesamiento de datos y registro y de información para los procesos de matrícula, registros académicos, actas y certificados, k) Procesar los Certificados de Estudios y Constancias sobre asuntos académicos, l) Conducir y ejecutar el proceso de tramitación y entrega de Carné Universitarios de los estudiantes de las diversas escuelas profesionales, m) Coordinar y ejecutar la implementación de la educación virtual en los procesos de formación profesional, a través de la tecnología de información, redes de computadoras y equipamiento necesario, n) Planificar, conducir y ejecutar las actividades del sistema de biblioteca institucional, así como del repositorio institucional y o) Otras funciones que le asigne el Vicerrectorado Académico;

Que, mediante Resolución N° 442-2022-CO-UNJ, de fecha 15 de septiembre de 2022, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve APROBAR la Modificación de los prerrequisitos del Plan de Estudios y la Malla Curricular de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución N° 126-2023-CO-UNJ, de fecha 11 de abril de 2023, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén se aprueba el Reglamento Académico 2023 de esta Casa Superior de Estudios;

Que, mediante Artículo 25° del Reglamento Académico 2023 de la Universidad Nacional de Jaén establece que: "Son pre-requisitos aquellos cursos cuyos contenidos sirven de base para el desarrollo de los cursos subsiguientes y señalados en el Plan de Estudios";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 637-2024-CCCO-UNJ, de fecha 20 de diciembre de 2024, emitido por el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, se resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento del Ciclo de Verano, de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución. ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR el Plan de Trabajo del "Ciclo de Verano 2025-0", de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución;

Que, mediante Informe N° 13-2025-DACBYA-UNJ/RYLLES, de fecha 26 de febrero de 2025, emitido por la docente del curso Estadística y Probabilidades (FA-21), Dra. Rosario Yaqueliní Llauce Santamaría remite al Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental el Informe Final del ciclo verano 2025-0;

Que, mediante Carta N° 20-2025/RYLLES/DOCENTE-UNJ, de fecha 05 de marzo de 2025, emitido por la docente del curso Estadística y Probabilidades (FA-21), Dra. Rosario Yaqueliní Llauce Santamaría informa inconformidad de notas en el Sistema SIGA WEB del estudiante Nuñez Roman Cristian Leo con código 2023110110, en el curso Estadística y Probabilidades (FA-21), ciclo verano 2025-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, debido a que al revisar el sistema SIGA WEB, se encontró que el estudiante esta aprobado con nota 11, en tal sentido indica que el alumno esta desaprobado con nota 08, como se evidencia en el informe final y actas presentadas a la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental y al Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas, adjuntando al presente documento lo siguiente: Informe Final N° 013-2025/DACBY-UNJ/RYLLES y la copia del registro de evaluación (impresa con fecha 04/03/2025) después de haber presentado el Informe Final Ciclo 2025-0;

Que, mediante Oficio N° 062-2025-UNJ/FI/DACBYA, de fecha 10 de marzo de 2025, emitido por el Responsable (e) del Departamento Académico de Ciencias Básicas y Aplicadas remite informe de

Página 3 de 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 391-2025-CCO-UNJ

10-JUNIO-2025

inconformidad de notas en el sistema SIGA WEB del curso Estadística y Probabilidades (FA-21) del estudiante Nuñez Roman Cristian Leo con código 2023110110 de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, debido a que en el sistema se encuentra aprobado con nota 11 y según el Informe Final y Actas está desaprobado con nota 08;

Que, mediante Oficio N° 034-2025-UNJ/VPA/FI-EPIFA, de fecha 11 de marzo de 2025, emitido por el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental comunica caso del estudiante Nuñez Roman Cristian Leo, matriculado en el curso de Estadística y Probabilidades, 2025-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante Oficio N° 031-2025-RAA-DGACAD-VPA/UNJ, de fecha 12 de marzo de 2025, emitido por el Responsable de Registros y Asuntos Académicos alcanza expediente del estudiante Nuñez Roman Cristian Leo, matriculado en el curso de Estadística y Probabilidades del ciclo de verano 2025-0, de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, respecto a la inconformidad de la docente del curso Dra. Rosario Yaqueliny Llauce Santamaría con respecto a la nota que registra en el sistema del estudiante en mención;

Que, mediante Oficio N° 105-2025-UNJ/VPA/DGACAD, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica solicita a la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información un informe detallado sobre la alteración de la nota en el sistema SIGA WEB del estudiante Nuñez Roman Cristian Leo, identificado con código 2023110110, en el curso Estadística y Probabilidades (FA-2021), debido a la inconsistencia Detectada entre el Informe Final del ciclo 2025-0 y el registro actual en el sistema SIGA WEB, donde evidencia una discrepancia en la calificación consignada, según los documentos presentados, el estudiante habría obtenido una nota de 11, mientras que en el sistema figura con nota 08;

Que, mediante Oficio N° 106-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 14 de marzo de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información remite respuesta a la Vicepresidenta Académica sobre lo solicitado referente a la inconformidad de la docente Dra. Rosario Yaqueliny Llauce Santamaría con DNI 43984456 respecto a la nota del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman con código de matrícula 2023110110 en el curso de Estadística y Probabilidades FA-21 desarrollada en el cuarto ciclo de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental en el semestre 2025-0, indicando que el registro y modificaciones de las notas en el sistema SIGA WEB se realizaron con el usuario 8DOCENTE DOCENTE DOCENTE con DNI A2334455 y código 00027233;

Que, mediante Oficio N° 346-2025-UNJ-P/PACAD, de fecha 26 de marzo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita a la Directora de Gestión Académica un informe técnico sobre inconformidad de notas en el sistema SIGA WEB del siguiente estudiante:

CÓDIGO DE ESTUDIANTE	NOMBRES Y APELLIDOS	CURSO	ESCUELA PROFESIONAL
2023110110	NUÑEZ ROMAN CRISTIAN LEO	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES (FA-21)	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL

Que, mediante Oficio N° 137-2025-UNJ-P/OTI, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Jefa de la Oficina de Tecnologías de la Información remite respuesta sobre lo solicitado referente a la inconformidad de la docente Dra. Rosario Yaqueliny Llauce Santamaría con DNI 43984456 respecto a la nota del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman con código de matrícula 2023110110 en el curso de Estadística y Probabilidades FA-21 desarrollada en el cuarto ciclo de la Escuela Profesional de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 391-2025-CCO-UNJ

10-JUNIO-2025

Ingeniería Forestal y Ambiental en el semestre 2025-0, indicando que se tiene la siguientes diferencias de notas del estudiante en mención en el semestre 2025-0, entre las actas del sistema SIGA WEB y lo que firmó la docente:

INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	NOTA EN EL ACTA FIRMADA	NOTA EN EL SISTEMA
FA-21	08	11

Que, mediante Carta N° 002-2025-JCAR, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por el Ing. Julio César Álvarez Reyes remite a la Directora de Gestión Académica informa del cambio de notas del estudiante Nuñez Roman Cristian Leo en el curso Estadística y Probabilidades (FA-21);

Que, mediante Oficio N° 431-2025-UNJ-P/VPACAD, de fecha 11 de abril de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita informes técnicos detallados de cada caso de alteración de notas y el estado situacional Académico real del caso del estudiante Cristian Leo Nuñez Román (ciclo 2025-0) y se acompañe en las copias fedateadas de las actas académicas y exámenes aplicados por los docentes para la validación de ambos documentos, debiendo para ello solicitar a los docentes que entreguen los referidos documentos, los mismos que deberá analizar para proponer o recomendar las acciones a tomar según correspondan;

Que, mediante Carta N° 16-2025/RYLIS/DOCENTE-UNJ, de fecha 07 de mayo de 2025, emitido por la docente del curso Estadística y Probabilidades (FA-21), Dra. Rosario Yaquelin Llauce Santamaría, remite las actas de evaluación, registro de evaluación y exámenes fedateados del curso Estadística y Probabilidades del estudiante Nuñez Roman Cristian Leo del ciclo 2025-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental;

Que, mediante Informe Técnico N° 5-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 02 de abril de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica informa sobre rectificación de notas del estudiante Cristian Leo Nuñez Román, Código: 2023110110 - curso: Estadística y Probabilidades, Escuela Profesional: Ingeniería Forestal y Ambiental, Docente: Dra. Rosario Yaquelin Llauce Santamaría, ciclo académico: 2025-0. Indicando respecto al caso del estudiante Cristian Leo Nuñez Román lo siguiente: "La docente presentó la CARTA N°20-2025-RYLIS-DOCENTE-UNJ (Asunto: Inconformidad de notas en el sistema SIGA WEB del Curso de Estadística y probabilidades (FA-21) de fecha 05 de marzo 2025 al departamento académico de Ciencias Básicas y Aplicadas y esta posteriormente a las instancias superiores. La docente indicó que, el 26 de febrero presentó el Informe final de Actas del ciclo de Verano 2025-0 a la escuela profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental, donde el alumno en mención tiene el promedio Final de nota 08 (ocho), Informe N°13-2025/DACBYA-UNJ/RYLIS. Posteriormente al revisar el SIGA WEB observa que el estudiante tiene promedio Final de nota 11 (once). El documento fue derivado a la Dirección de Gestión Académica y está a su vez solicita un informe a la Oficina de Tecnologías de la Información y al Ingeniero Consultor externo del SIGA web (Ing. Julio Alvarez Reyes). Ambos indicaron que existió cambios y modificaciones con el usuario 00027233 que figura como "8DOCENTE DOCENTE DOCENTE". En este caso se evidencia claramente la manipulación, teniendo como respaldo el ACTA DE EVALUACIÓN FINAL firmado por el docente, se sugiere proceder a la apertura del SIGA web para hacer prevalecer la veracidad del ACTA. Asimismo, se dé continuidad a la investigación";

Que, mediante Informe Técnico N° 12-2025-UNJ-VPA-DGACAD, de fecha 14 de mayo de 2025, emitido por la Directora de Gestión Académica informa caso de alteración de notas del estudiante Nuñez Roman Cristian Leo, curso: Estadística y Probabilidades y estado situacional, concluyendo que

Página 5 de 7



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 391-2025-CCO-UNJ

10-JUNIO-2025

se evidencia la alteración de nota a nivel del SIGA web, posterior a la emisión del Acta de Evaluación firmado por el docente, teniendo como respaldo el ACTA DE EVALUACIÓN FINAL ORIGINAL. Sugiere proceder a la rectificación de la NOTA a nivel de SIGA WEB del curso FA-21 ESTADÍSTICA Y PROBABILIDAD, Semestre Académico 2025-0, así mismo indicar que el acta de Evaluación está conforme. Asimismo, indica que el estado situacional académico del estudiante en mención es el siguiente:

SEMESTRE ACADÉMICO	N° DE CURSOS MATRICULADOS	CURSO OBSERVADO	PRE-REQUISITO	COMENTARIO
2025-I	6	Ninguno	-	-
2025-0	6	FA-21 Estadística y Probabilidades	FA-14 y FA-18	Curso observado por haber aprobado por alteración de nota

Que, mediante Oficio N° 552-2025-UNJ/VPACAD, de fecha 16 de mayo de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica solicita análisis y opinión legal sobre casos de alteración de notas, de acuerdo al siguiente detalle remitido por la Dirección de Gestión Académica:

CASO	CÓDIGO	ESTUDIANTE	ESCUELA PROFESIONAL	CURSO	CICLO ACADÉMICO
3	2023110110	NUÑEZ ROMAN CRISTIAN LEO	INGENIERÍA FORESTAL Y AMBIENTAL	ESTADÍSTICA Y PROBABILIDADES	2025-0

Que, mediante Informe Legal N° 0291-2025-UNJ/P/OAJ, de fecha 05 de junio de 2025, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que se ha producido una alteración no autorizada de la nota del estudiante Nuñez Román Cristian Leo, en el curso Estadística y Probabilidades (FA-21), conforme lo han confirmado tanto el informe del consultor del sistema SIGA WEB como el de la Oficina de Tecnologías de la Información (OT), ambas instancias coinciden en señalar que la modificación fue realizada a través de usuario identificado como "BDOCENTEDOCENTE", con código 00027233 y DNI NA2334455. Por lo que recomienda: 1. Autorizar a la Dirección de Gestión Académica para que proceda a rectificar la nota del estudiante Nuñez Roman Cristian Leo en el sistema SIGA WEB, restituyendo la calificación real consignada en el acta original (nota 08), en estricto cumplimiento del principio de veracidad y legalidad en el registro académico. conforme a la documentación oficial presentada por la docente responsable. Asimismo, disponer que se informe oportunamente al estudiante sobre dicha rectificación y su situación académica actual, 2. Fortalecer los controles de seguridad del sistema SIGA WEB, estableciendo mecanismos de autenticación robustos y trazabilidad individualizada, a fin de evitar futuras alteraciones no autorizadas, 3. Disponer que la Dirección de Gestión Académica implemente un protocolo de verificación cruzada entre las actas físicas y los registros digitales, antes del cierre definitivo del semestre, con participación de los Departamentos Académicos y los docentes responsables de curso y 4. Recomendar que el expediente completo sea remitido al Tribunal de Honor de la Universidad Nacional de Jaén, a fin de que se inicie la investigación correspondiente sobre la presunta alteración indebida de notas en el sistema SIGA WEB, con el propósito de determinar responsabilidades y adoptar las medidas disciplinarias que correspondan conforme a la normativa vigente;

Que, mediante Oficio N° 674-2025-UNJ/P/VPACAD, de fecha 09 de junio de 2025, emitido por la Vicepresidenta Académica remite expediente sobre alteración indebida de notas en el SIGA WEB del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman, el mismo que cuenta con el informe técnico de parte



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISION ORGANIZADORA
CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"



N° 391-2025-CCO-UNJ

10-JUNIO-2025

de la Dirección de Gestión Académica, así como el Informe Legal correspondiente, para ser considerado en Sesión de Comisión Organizadora;

Que, el pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Extraordinaria N° 024-2025-SE-CCO-UNJ, de fecha 09 de junio de 2025, emite el siguiente: Acuerdo N° 041-2025-SE-CCO-UNJ, por UNANIMIDAD, AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica para que efectúe la Rectificación inmediata de la nota alterada del estudiante Cristian Leo Nuñez Roman, en el Sistema Académico SIGA WEB, en el curso FA-21 "Estadística y Probabilidad", Ciclo de Verano 2025-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al acta física, documentación presentada por la docente y validada por la Dirección de Gestión Académica. NOTIFICAR al estudiante a fin de que tome conocimiento del hecho advertido.



En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria, a las "Disposiciones para la Constitución y funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR a la Dirección de Gestión Académica para que efectúe la Rectificación inmediata de la nota alterada del estudiante **Cristian Leo Nuñez Roman**, en el Sistema Académico SIGA WEB, en el curso FA-21 "Estadística y Probabilidad", Ciclo de Verano 2025-0 de la Escuela Profesional de Ingeniería Forestal y Ambiental de la Universidad Nacional de Jaén, conforme al acta física, documentación presentada por la docente y validada por la Dirección de Gestión Académica.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución al estudiante **Cristian Leo Nuñez Roman** y a las dependencias correspondientes, para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Abg. Braian Alejandro Max Zagarra
SECRETARIO GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISION ORGANIZADORA
Dr. Severino Apolinar Risco Zapata
PRESIDENTE